28/02/2022

ECONOMIST&JURIST

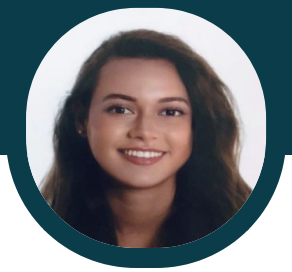

María Fernández Abanades
Redactora de E&J

La Sala de lo Social se pronuncia sobre la retroactividad del complemento por hijos de la pensión para hombres

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) declaró en sentencia de 12 de diciembre de 2019 (asunto C-450/18, WA contra INSS) que la regulación del complemento de maternidad prevista en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) era **discriminatoria**. Dicha regulación reconocía una aportación económica en favor de las mujeres que hubieran tenido dos o más hijos, pero no a los hombres en la misma situación.

Como consecuencia de la citada sentencia europea, el complemento de maternidad en las pensiones contributivas de la seguridad social se reconoce ahora también a los hombres que reúnan los mismos requisitos exigidos a las mujeres. Recientemente, el Supremo se ha pronunciado sobre la retroactividad en el derecho al cobro de dicho complemento. En concreto, el Pleno de la Sala Cuarta ha determinado que dicha prestación se debe aplicar **desde la entrada en vigor de la normativa**, es decir desde el 2015 y no desde la publicación de la resolución europea que la interpr

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF